

IV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología  
XIX Jornadas de Investigación VIII Encuentro de Investigadores en Psicología  
del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos  
Aires, 2012.

# **Se dice de mi...análisis del discurso judicial sobre las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual en Argentina.**

Cuadra, María Eugenia.

Cita:

Cuadra, María Eugenia (2012). *Se dice de mi...análisis del discurso judicial sobre las víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual en Argentina. IV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XIX Jornadas de Investigación VIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-072/576>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/emcu/R4w>

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

# “SE DICE DE MI...ANÁLISIS DEL DISCURSO JUDICIAL SOBRE LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN ARGENTINA”

Cuadra, María Eugenia

Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales- Programa Regional de Formación en Género y Políticas Públicas

---

## Resumen

Este proyecto tiene como objetivo el análisis del discurso de operadores/as de justicia que están en contacto con las víctimas del delito de trata de personas con fines de explotación sexual para indagar que representaciones sobre las mencionadas subyacen a sus quehaceres y de qué manera estas representaciones podrían llegar a obstaculizar la restitución de los derechos vulnerados de las personas damnificadas. Asimismo se busca aportar a la comprensión de cómo se construye la “situación de vulnerabilidad” definida por la Ley 26.364. Para ello se considerarán las variables de género, clase, etáreas y étnicas.

La metodología utilizada para esta investigación es de tipo cualitativa. Me centraré en el análisis de las entrevistas individuales semi-estructuradas que mantuve con operadores/as judiciales que tienen experiencia directa en el trabajo con casos de trata. Además analizaré fallos judiciales de los primeros casos de trata de personas que han llegado a la instancia de juicio oral en nuestro país.

## Palabras Clave

trata, víctimas, vulnerabilidad, género

## Abstract

“WHAT THEY SAY ABOUT ME: AN ANALYSIS OF THE JUDICIAL DISCOURSE ABOUT VICTIMS OF HUMAN TRAFFIC FOR PURPOSES OF SEXUAL EXPLOITATION IN ARGENTINA”

The goal of this project is to analyze the type of discourse used by judicial officials who are in contact with victims of human trafficking for purposes of sexual exploitation in order to investigate which of the previously mentioned representations underlie its duties and in which way these representations could hinder the restitution of the victims violated rights. In this way, we will try to shed some new lights on how the “vulnerability situation”, defined by Act 26.364 is built. In order to do this, we will take into consideration the gender, social class, age and ethnicity variables.

The type of methodology used for this research is a qualitative one. I'll focus on the analysis of semi-structured individual interviews I had with judicial officials who have direct experience in working on human trafficking cases. Moreover, I'll analyze the court judgements in the first human trafficking cases that have reached the oral trial stage in our country.

## Key Words

trafficking, victims, vulnerability, gender

## Puntos de partida

La trata de personas es un delito e implica una grave vulneración a los derechos humanos de las personas que son víctimas del mismo. Se presenta como un fenómeno complejo compuesto de varias aristas (económica, política, cultural, ética) que se articulan en un entramado particular para cuyo análisis se vuelve imprescindible tomar en consideración el contexto en el cual se desarrolla. Se suele afirmar que la trata de personas es “un problema viejo con nuevas caras”, pero poco se ha indagado sobre los sentidos de esta afirmación. Un ejemplo de cómo el delito va modificándose se observa en los cambios en la manera de nominarlo: antes “trata de blancas”, hoy “trata de personas”. Esta transformación nos permite dar cuenta, entre otras cuestiones, de que aquella nominación de principios del siglo XIX, y que aún hoy sigue siendo utilizada, resulta obsoleta en tanto se ha ampliado el origen étnico de quienes son víctimas de estas redes delictivas, en tanto se han ampliado los fines de la explotación (sexual y laboral), y en tanto hoy en día encontramos como víctimas a varones y travestis. Ahora bien ¿qué otros cambios pueden reconocerse a través del tiempo? ¿Cómo se producen estos cambios? ¿cuáles son sus consecuencias? Estas son algunas de las preguntas que guían mi investigación.

Cuando pensamos la problemática de la trata de personas se vuelve fundamental considerar los cambios que se van gestando en el contexto histórico y social ya que nos permite ir construyendo una visión más integrada de procesos que involucran a diferentes actores e instituciones con sus discursos y prácticas. En este sentido intentaré mostrar de qué manera los procesos globalizadores imponen un sello particular a las formas en que se presenta y desarrolla el delito de trata en la República Argentina. Sostener una visión descontextuada, asincrónica, crea el terreno propicio para la construcción de algunas invisibilidades que tienden a la producción y reproducción de cierta lógica (económica, delictiva) que atenta contra los derechos humanos de algunos colectivos vulnerabilizados, lógica que tiende a la desigualación de las diferencias (Fernández, 2009) entre las personas.

## Se dice de mi...

Actualmente, la trata de personas está disputando, junto con el tráfico de drogas y el de armas, los primeros lugares entre los delitos

cometidos por redes de crimen organizado (Gatti y cols., 2011). Esto significa que para que se sostenga con tal magnitud es necesario que exista una organización tal de este delito que exceda el accionar de unos pocos sujetos. En mi trabajo voy a centrarme específicamente en la trata de personas con fines de explotación sexual. Según mi experiencia, los elementos que permiten el desarrollo de este delito algunas veces coinciden pero en otros adquieren modalidades específicas según el tipo de explotación al cual estemos haciendo referencia. De acuerdo a los objetivos de mi investigación resulta necesario poder dar cuenta de qué manera el neoliberalismo articula con la dominación patriarcal. Saskia Sassen (2007) ha desarrollado el concepto de “construcciones de la globalización”, haciendo referencia a la trata de personas como una “economía oculta”, subyacente a “otra” economía que podría considerarse formal o visible. La autora plantea una clara diferencia entre las geografías de la globalización “...construidas conscientemente, a menudo con participación de los Estados, y las construcciones (...) que utilizan esas infraestructuras con otro sentido. Lo que vemos es que algunas de estas construcciones están marcadas por la presencia creciente de mujeres...”. He aquí la importancia de un análisis que de cuenta de qué manera el género es un factor insoslayable en el abordaje de esta problemática. A lo dicho se suma la importancia de conocer los modos de armado de subjetividad en sociedades signadas por la desigualdad ya que creer que una persona puede consentir su propia explotación es una falacia que puede sostenerse en un escenario donde el “libre mercado” de lugar a una ilusoria “agencia” de supuestos sujetos en igualdad de condiciones, quienes conformarían su “mano de obra”. En tanto y en cuanto no se ponga de manifiesto que las relaciones de desigualdad son el eje fundamental de análisis para entender esta problemática, resultará costoso que las víctimas de este delito sean consideradas como tales, que los estados se hagan cargo de la parte que les corresponde en el sostenimiento de estas formas de explotación y que todos/as como parte de esta sociedad empecemos a ver cuánto nos toca en la reproducción de estas discriminaciones.

La trata de personas es considerado un delito complejo porque, como los eslabones de una cadena, deben llevarse adelante determinadas acciones, utilizando determinados medios, para que pueda conformarse como tal. En la República Argentina, podría afirmarse que a partir de la sanción de la “Ley de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas” (Ley 26.364), el delito se ha visto modificado en sus modos de presentación. Como afirma el saber popular, “hecha la ley, hecha la trampa”, lo cual viene a indicarnos que dichas modificaciones han sido necesarias para que el mismo continuara sosteniéndose. La base del delito, las fases constitutivas para el tipo penal –la captación, el traslado y la explotación de las víctimas- permanecen siempre presentes. Algunos de los cambios a los cuales hago referencia se relacionan con variaciones en las metodologías puestas al servicio del delito, es decir, a la aparición de nuevas formas de coacción o coerción tendientes a la vulnerabilización de las personas damnificadas. Lo que planteo es que a partir de que desde el Estado se comienza a trabajar sobre esta problemática, los mecanismos que utilizaban los tratantes para reducir la autonomía de las personas eran explícitamente violentos. Así se conocían como mecanismos comunes la retención de la documentación de las personas, la utilización de la violencia física mediante violaciones sistemáticas, golpes, quemaduras; la utilización del encierro como forma de coartar la libertad de las personas, el no pago de dinero alguno.

## **Se oculta de mi...**

En la actualidad, a cuatro años de sancionada la ley en nuestro país, lo que puede observarse es que dichos mecanismo de coacción y coerción han casi desaparecido y han ido transformándose, adquiriendo formas más veladas. Esto no significa que no existe ejercicio de violencia sino que al ser llevado adelante de forma encubierta resulta costoso dar cuenta de la existencia de una relación de poder desigual, base fundamental sobre la cual se asienta cualquier tipo de acto violento. Así nos encontramos que una víctima de este delito manifiesta, por ejemplo, que su explotador/a es una persona buena porque para protegerla le “aconseja” que no salga del prostíbulo ya que en Argentina hay mucha inseguridad, de esta manera, el/la tratante logra su cometido, la constitución de un “afuera inseguro” que haga que la víctima asiente no salir del lugar de explotación. Además, el/la explotador/a le retiene el dinero que la persona va ganando por los “pases” y “copas” realizados con la excusa de que se la “guarda” para que ningún ladrón le robe lo que consiguió juntar durante su permanencia en el prostíbulo.

Las apreciaciones anteriormente mencionadas suelen reiterarse en los relatos de las víctimas, permitiéndonos encontrar en estas prácticas y discursos aparentemente inocentes, la violencia simbólica que en ellos subyace. Al decir de Pierre Bourdieu, la mencionada “...se instituye a través de la adhesión que el dominado se siente obligado a conceder al dominador (por consiguiente a la dominación) cuando no dispone para (...) imaginar la relación que tiene con él, de otro instrumento de conocimiento que aquel que comparte con el dominador y que, al no ser más que la forma asimilada de la relación de dominación, hace que esa relación parezca natural...” (Bourdieu, 2010, p.51). Retomando, considero que las modificaciones en la presentación del delito de trata no han sido suficientemente reconocidas y/o analizadas, lo cual traería como consecuencia que la gran mayoría de las personas damnificadas no sean consideradas como tales, lo cual, a su vez genera su posterior revictimización y culpabilización.

En relación a lo anteriormente mencionado, podemos observar en la práctica que resulta muy difícil que una víctima de trata se considere así misma como tal. Como se mencionó anteriormente, la explotación de ciertos colectivos se halla naturalizada, incluso para quienes ocupan las posiciones menos favorecidas y ello cala profundo en la construcción de las subjetividades. De esta manera cuando a una mujer o travesti se le pregunta en una declaración si llegó al prostíbulo o a la whiskería por voluntad propia y la víctima responde que “si” suele suceder que su declaración no se adecua a lo que la justicia espera (una persona que denuncie un hecho) y por ello muchas causas judiciales suelen terminar sin que se sancione a los responsables del delito y sin que la persona damnificada sea reconocida como tal y acceda a algún resarcimiento por su situación. De esta manera se recarga sobre la víctima la responsabilidad de definir el delito como tal, en lugar de comprobar la existencia del ilícito mediante otras pruebas.

Otro punto que me parece importante destacar es que la víctima de trata no se presenta como las víctimas de otros delitos. Suele creerse que la víctima de trata es una persona que pide ayuda y que espera ser “rescatada” para escapar del calvario del cual es objeto. Se cree que, como cualquier otra víctima de un delito, es una persona que claramente puede denunciar la violencia a la cual ha sido sometida y concurre a la justicia para ser resarcida por ello. Estas

representaciones existentes sobre las personas damnificadas es un punto importante sobre el que considero, desde el ámbito judicial se debe trabajar. La expectativa de que una víctima de trata de cuenta de una organización delictiva es ilusoria en tanto para llevar adelante el delito se utilizan procesos y mecanismos que encubren las intenciones de subsumir a las personas a la explotación.

Por todo lo dicho, me parece fundamental la posibilidad de revisar ciertos conceptos que aparecen cristalizados para poder colaborar en la efectivización del acceso a la justicia, en tanto derecho. Tomando las palabras de Rita Segato "...el campo jurídico es, por encima de todo, un campo discursivo y, por eso mismo, la Lucha por el Derecho, tanto en el sentido de la formulación de leyes como en el sentido de la efectivización del estatus de existencia de las ya formuladas (...) es, por un lado, la lucha por la nominación, por la consagración jurídica de los nombres del sufrimiento humano, por entronizar jurídicamente los nombres que ya se encuentran en uso, y, por el otro, la lucha por publicitar y colocar en uso, en boca de las personas, las palabras de la ley." (Segato, 2010, p. 1)

Para llevar adelante este trabajo haré especial hincapié en las herramientas que aportan los Estudios de Género por considerarlas insoslayables para el análisis de esta problemática y en el abordaje de posibles soluciones. Se busca dar cuenta de qué manera el género (en relación con otras variables como ser etnia, grupo étnico, clase) construye vulnerabilidades diferenciales para varones, mujeres, travestis en esta problemática. Considero fundamental la reflexión acerca de cómo se entretejen las relaciones de poder al interior de sociedades signadas por la desigualdad, es decir, de qué manera se legitima que las diferencias sean desiguales.

Los Estudios de Género permiten poner en visibilidad de qué manera el contexto histórico y social construye vulnerabilidades diferenciales para varones y mujeres. Para profundizar en la comprensión de este aspecto utilizaré un articulador teórico que nos permita sostener la tensión entre la falsa dicotomía Individuo-Sociedad. Así utilizaré el concepto de modos de subjetivación definido por la Dra. Débora Tajer como "...una construcción conceptual que se refiere a la relación entre las formas de representación que cada sociedad instituye para la conformación de sujetos aptos para desplegarse en su interior, y las maneras en que cada sujeto construye su singularidad...". (Tajer, 2009, p.47). En el caso de la trata de personas con fines de explotación sexual es contundente e ilustrativo el dato de que la mayoría de las personas damnificadas son mujeres y niñas. En este punto, la disponibilidad del cuerpo de las mujeres para la satisfacción sexual de los varones es un punto que no suele ponerse en cuestión y sobre el cual se asienta gran parte de la aceptación social hacia la "comercialización de la subordinación femenina" (Jeffreys, Sheila, 2011, p.12).

### **Aspectos metodológicos**

Los propósitos u objetivos generales de esta investigación giran en torno al relevamiento de las representaciones que circulan en el discurso judicial acerca de lo que se considera es una víctima de trata de personas con fines de explotación sexual y acerca de lo que se considera es su "situación de vulnerabilidad". Busco relacionar estos hallazgos con lo que hemos reflexionado a través del trabajo de campo con la población mencionada. Pretendo analizar de qué manera operan estas representaciones y cuáles son sus efectos en las prácticas de los/as operadores judiciales.

El fin último es profundizar la comprensión de esta problemática en pos de avanzar en la construcción de herramientas concretas que pongan en cuestión algunas prácticas cristalizadas en el ámbito judicial. De esta manera se vería favorecido el acceso a la justicia de las víctimas de trata, entendiéndolo al mismo como un derecho fundamental que debe ser garantizado por el Estado, aportando a la construcción de mayores grados de ciudadanía por parte de las personas damnificadas por este delito.

Los objetivos específicos son:

a- Analizar las representaciones que subyacen en la Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas respecto de la definición de quienes serían víctimas de este delito y a la definición del concepto de "situación de vulnerabilidad" tal como figura en su texto.

b- Analizar las representaciones que subyacen en los discursos de los/as operadores/as judiciales que trabajan con víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual en la República Argentina respecto de cómo definen a las víctimas de este delito y lo que consideran es su "situación de vulnerabilidad".

En relación a las hipótesis de investigación, las mismas hacen referencia a:

-La diversidad de lecturas que pueden realizarse sobre la ley 26.364 puede generar obstáculos a la restitución de los derechos de las víctimas. Dichos obstáculos podrían originarse en el sostenimiento de ciertas representaciones que reproducen discursos estigmatizantes legitimados socialmente, lo cual se traduciría en prácticas revictimizantes para con las personas damnificadas.

-La Ley 26.364 hace referencia a la "situación de vulnerabilidad" de las personas damnificadas por el delito de trata. Considero que este concepto no ha sido lo suficientemente explicitado y explicado, por lo tanto, en su definición ha adquirido diversos sentidos dentro del discurso judicial. Considero que dicha diversidad podría ser un factor más en la reproducción de situaciones que vulnerabilicen a las víctimas.

-Considero que la vulnerabilidad es una construcción que responde a diferentes condicionantes, uno de los más importantes- que suele estar ausente de los análisis jurídicos- es el género.

-La construcción de la invisibilidad en torno a las diversas formas de vulnerabilización y explotación de las víctimas de trata generaría obstáculos a la hora del acceso a la justicia y a la restitución de sus derechos y provocaría la revictimización de las personas damnificadas.

Para llevar adelante el siguiente trabajo de investigación me encuentro utilizando una metodología de tipo cualitativa. Para dicha elección me basé en la concepción de que resulta la mejor herramienta para captar las creencias valores y significados que subyacen a los discursos de los actores con los cuales trabajamos cotidianamente. Implica asumir que nuestro objeto de estudio es complejo y siempre en transformación (De Souza Minayo, 1997). Para esta investigación tomaré como unidad de análisis el discurso jurídico acerca de las víctimas de trata de personas con fines de explotación

sexual. Para ello me encuentro analizando los fallos judiciales de los primeros casos de trata de personas con fines de explotación sexual que han llegado a la instancia de juicio oral en nuestro país. Además realizaré el análisis de 8 entrevistas individuales que he mantenido con diversos operadores/as de justicia de diferentes regiones del país (fiscales, jueces, secretarios, secretarias, escribientes) que tienen experiencia directa en la temática.

## **Bibliografía**

Bourdieu, Pierre (1998): "La dominación masculina", en *La dominación masculina y otros ensayos*, Colección Anagrama, Editorial La Página Buenos Aires, Argentina, 2010

De Isla, María de las Mercedes y Demarco, Laura (compiladoras) (2009): "Se trata de nosotras. La trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual", Las Juanas Editoras, Buenos Aires, Argentina

De Souza Minayo, María Cecilia (1997): "El desafío del conocimiento. Investigación cualitativa en salud", Lugar Editorial, Buenos Aires, Argentina, 2004

"El machismo goza de buena salud en los tribunales", publicada el jueves 25 de noviembre de 2010, en la sección "Sociedad" del diario "Página 12". <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-157497-2010-11-25.html>

Fernández, A.M. (1993): "La Mujer de la Ilusión. Pactos y contratos entre hombres y mujeres", Buenos Aires, Editorial Paidós

Fernandez, Ana María (2009): "Las lógicas sexuales: amor, política y violencias", Editorial Nueva Visión, Buenos Aires, Argentina

Gatti, Z; Alfie, D; Bianchini, M.J; Cuadra, M.E; Dalla Cia, M.C; Dobler, A; Impari, M; Gómez Masia, M.E; Mayaud, C (2011): "Retratada. Un recorrido en imágenes sobre la trata de personas en la República Argentina", Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Presidencia de la Nación.

Giberti, Eva "Adolescentes, víctimas de un delito viejo con nuevas formas" <http://martignoni.wordpress.com/2007/12/03/programa-abriendo-puertasadolescentes-victimas-de-un-delito-viejo-con-formas-nuevas/>

Jeffreys, Sheila (2011): "La industria de la vagina. La economía política de la comercialización global del sexo", Editorial Paidós, Buenos Aires, Argentina, 2011

Jelin, Elizabeth (1998): "Pan y afectos. La transformación de las familias", Fondo de cultura económica, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, Argentina

Ley de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas (Ley 26.364) de la República Argentina, sancionada el 9 abril de 2008 y promulgada el 29 de abril de 2008.

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (Protocolo de Palermo, 2000)

Sassen, Saskia (2010): "La tierra se mueve", Diario "Página 12" del 2 de julio de 2010, Sección "Las 12", Buenos Aires, Argentina

Sassen, Saskia (2007): "El factor invisible", Diario "Página 12" del 18 de mayo de 2007, Sección "Las 12", Buenos Aires, Argentina

Segato, Rita (2010): "Femi-geno-cidio como crimen en el fuero internacional de los Derechos Humanos: el derecho a nombrar el sufrimiento en el derecho". <http://www.casmujer.org/rita%20segato%20femigenocidio%20completo%20sin%20marcas%20final.pdf>

Tajer, Debora (2009): "Modos de subjetivación: modos de vivir, enfermar y morir" en *Heridos corazones. Vulnerabilidad coronaria en varones y mujeres*, Colección tramas sociales, Editorial Paidós, Argentina

100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad (2008) , en <http://www.mpd.gov.ar/uploads/1255447706100reglasaccesojusticiavulnerables.pdf>